

ORIENTACIONES INSTITUCIONALES PARA LA INCORPORACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS EN LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

Rex N°782

1. Propósito y enfoque de la REX N°782

La REX N°782 releva que la convivencia educativa no puede reducirse a sancionar, sino que debe gestionarse desde un enfoque formativo, con reglas claras, proporcionales, no discriminatorias y con justo procedimiento, fortaleciendo habilidades socioemocionales y mecanismos de gestión colaborativa de conflictos.

2. Medidas aplicables ante conflictos e incumplimientos del Reglamento Interno

La Circular distingue dos grandes vías, siempre bajo enfoque formativo:

- Medidas formativas (pedagógicas, psicosociales y reparatorias).
- Medidas disciplinarias o sanciones, aplicables solo ante faltas tipificadas en el Reglamento.

A) Medidas formativas o pedagógicas

Acciones de carácter educativo para: reflexionar, tomar conciencia de causas y consecuencias, asumir responsabilidad, comprometer cambio y (cuando corresponda) reparar daños. Pueden usarse tanto frente a infracciones como frente a conflictos que no constituyen faltas.

- **Material guiado de reflexión** (texto/guía/video/cortometraje) + producto: ensayo, resumen, presentación o exposición.
- **Conversación guiada/experiencia de aprendizaje** sobre normas de convivencia, con profesional capacitado.
- **Juego de roles** sobre la situación, alternativas de respuesta y consecuencias.
- **Creaciones** (dibujo/escrito/video/canción) que elaboren el conflicto y su solución.
- **Diálogos formativos** profesor/a–estudiante (o adulto competente–estudiante) para reconducir conducta.

- **Investigar y exponer** sobre el tema asociado a la falta (respeto, autocontrol, buen trato, etc.).
- **Productos comunitarios** (infografías/afiches) que expliquen el sentido de una norma y acuerdos.
- **Trabajo reflexivo grupal** con estudiantes involucrados o cursos pertinentes.

Sugerencia para Reglamento Interno: incluir un “**Banco de medidas formativas**” (lista no exhaustiva) y el criterio: *se aplicarán preferentemente, con adecuaciones según edad, etapa de desarrollo, contexto y necesidades del estudiante.*

B) Medidas de apoyo psicosocial

Estrategias que nacen de un diagnóstico para comprender causas de la conducta y planificar acompañamiento socioemocional, involucrando familia, equipos multidisciplinarios y, si corresponde, derivación a redes externas. Pueden ser preventivas, incluso sin conflicto.

Dupla psicosocial / orientación (nivel individual y familiar)

- Entrevista de acogida y formulación de hipótesis (gatillantes, factores protectores, necesidades).
- Plan breve de apoyo (4–8 semanas): objetivos conductuales observables (p. ej., reducir episodios, mejorar autorregulación, asistencia, vínculos).
- Entrenamiento en habilidades: autocontrol, resolución pacífica, comunicación asertiva, manejo de ira, empatía.
- Trabajo con familia: acuerdos de apoyo, rutinas, límites, coordinación hogar–escuela.
- Derivación y seguimiento en red (salud/PRM/OLN/otros), resguardando confidencialidad.

Profesorado / asistentes (nivel aula)

- Ajustes de aula coherentes con enfoque formativo: normas explícitas, refuerzo positivo, señales anticipatorias, pausas activas, acuerdos de reparación.
- Estrategias restaurativas de baja intensidad: “conversación restaurativa” breve al cierre de la clase.

- Registro objetivo en libro de clases (hechos, no juicios) para seguimiento y toma de decisiones.

Apoyo psicosocial previo a expulsión/cancelación

En establecimientos regidos por Ley de Subvenciones, antes de iniciar expulsión/cancelación, debe haberse implementado medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno, salvo casos de conductas que atenten directamente contra integridad física o psicológica.

C) Medidas reparatorias (descripción, ejemplos y evidencia)

Acciones realizadas por el estudiante respecto de la persona afectada o la comunidad, para compensar perjuicio y aprender responsabilidad. Deben vincularse al daño, ser proporcionales, evitar humillación y suelen sostenerse en diálogo/acuerdo (gestión colaborativa/restaurativa).

- **Disculpas** (preferentemente restaurativas: reconocer daño, compromiso y reparación).
- **Restitución no económica:** devolver un objeto sustraído (no reemplazo monetario).
- **Servicio a la comunidad** vinculado al daño: limpiar un espacio deliberadamente ensuciado, reparar simbólicamente afiches dañados (sin exponer ni humillar).

D) Medidas disciplinarias o sanciones

Son consecuencias previstas en el Reglamento Interno para inhibir reiteración, y solo proceden frente a faltas tipificadas. Deben ser proporcionales, graduales, con debido proceso; no puede aplicarse más de una medida disciplinaria por el mismo hecho, aunque sí pueden acompañarse de medidas formativas/psicosociales.

3. Faltas: graduación mínima exigida y ejemplos

La REX exige distinguir al menos **tres categorías**.

3.1. Infracciones de carácter leve (bajo impacto)

Conductas puntuales, sin riesgo a integridad, con interrupción reducida y corregible. Ejemplos típicos para tipificar objetivamente:

- Interrumpir la clase con conversaciones reiteradas pese a indicación.
- No seguir instrucciones simples de trabajo (sin insultos ni amenazas).
- Uso inadecuado de materiales en aula (sin daño ni riesgo).
- Atrasos ocasionales (ojo: **no** justificar sanciones gravosas).
- Otras

3.2. Infracciones relevantes que no afectan gravemente la convivencia

Afectación moderada del clima o funcionamiento, faltas de respeto más explícitas, sin riesgo crítico:

- Insultos o descalificaciones (sin amenaza ni incitación a violencia).
- Interrupciones intencionales persistentes que impiden clase.
- Difusión de rumores que afectan convivencia (sin constituir delito).
- Incumplimiento reiterado de acuerdos de curso (evaluar agravante, no “nueva falta” por reiteración).
- Otras

3.3. Conductas que afectan gravemente la convivencia escolar

Afectación severa e inmediata a integridad física/psíquica o continuidad del servicio educativo. Ejemplos:

- Agresiones físicas con lesiones; agresiones sexuales; amenazas graves.
- Uso/porte/tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Daño grave a infraestructura esencial para prestar el servicio educativo.

Nota clave: la reiteración **no es una falta nueva**, pero puede regularse como **agravante**.

4. Medidas disciplinarias a regular en Reglamento Interno (y consideraciones)

4.1. Cancelación de matrícula (no renovación)

- Se ejecuta al término del año escolar (pierde derecho a matrícula del año siguiente).
- Solo legítima si el actuar afecta gravemente la convivencia escolar.

4.2. Expulsión

- Separación inmediata una vez establecida responsabilidad.
- ***En SAE: inhabilidad de matrícula en el mismo establecimiento durante ese año y el siguiente; posibilidad excepcional de extender un año adicional si está regulado y justificado.***

4.3. Condicionalidad de matrícula

- Exige compromisos concretos y evaluaciones periódicas (al menos semestral).
- El incumplimiento **no** habilita automáticamente una sanción mayor: debe calificarse como falta tipificada y seguir procedimiento.

4.4. Suspensión

- Mínimo 1 día; máximo 5 días, prorrogable una vez por causa justificada (mismo plazo).
- No puede condicionarse reincorporación a requisitos adicionales.
- No puede impedir ingreso al establecimiento para alimentación/beneficios; debe resguardarse seguridad y continuidad educativa (espacios alternativos, material).

4.5. Retiro de la sala de clases

- Medida del docente; duración máxima: **bloque de la clase** en que ocurre.
- Debe registrarse en “registro de anotaciones de convivencia por estudiante” y resguardar seguridad.

Nota: Regla transversal: medidas formativas acompañan sanciones. La Circular recomienda que toda sanción vaya acompañada de una medida formativa (ej.: acompañamiento psicosocial, reparación, reflexión guiada).

5. Anotaciones en el libro de clases: importancia y uso correcto

- Son **registro objetivo** de conductas relevantes (negativas o destacadas).
- No son sanción, pero pueden ser **medio probatorio** en procedimientos.

- No se puede tipificar “tener X anotaciones” como falta: siempre debe vincularse a **hechos concretos**.

Sugerencia de gestión interna: circular interna/inducción breve a docentes y asistentes sobre: *redacción objetiva (hechos), fecha/hora, contexto, intervención realizada, y cierre (resultado)*.

6. Medidas disciplinarias respecto de integrantes que no sean estudiantes (apoderados)

Se pueden incorporar sanciones para apoderados, incluyendo **revocación de la calidad de apoderado** (sustitución). Sin embargo:

- No puede impedir asistencia/participación de padre/madre en actividades donde se les cite expresamente (actos, graduaciones, etc.).
- No puede afectar derecho a información del proceso educativo.
- No puede implicar sanción indirecta al estudiante.

Sugerencias de resguardo para actos/actividades (cuando hay revocación):

- Definir “interlocutor válido” para comunicaciones habituales (nuevo apoderado).
- Indicar en la invitación “se cita al apoderado”.
- Para actividades masivas: establecer protocolo preventivo (ingreso, ubicación, medidas de seguridad) y, si existe resolución judicial de alejamiento/prohibición, aplicarla.

7. Atenuantes y agravantes

Pueden incorporarse, especificando cuáles son atenuantes y cuáles agravantes, respetando interés superior y autonomía progresiva. La reiteración opera como **agravante**, no como falta nueva.

Ejemplos recomendables para reglamento

- **Atenuantes:** reconocimiento espontáneo, reparación voluntaria, colaboración, no tener antecedentes por la misma conducta, disculpas y cumplimiento de acuerdos.

- **Agravantes:** reiteración de la misma falta, intencionalidad de dañar, afectación a persona en situación de vulnerabilidad, difusión masiva (p. ej., redes) cuando aplica.

La Circular ejemplifica: comercialización al interior del colegio; atenuante “no haber cometido antes”; agravante “reiteración”.

8. Causales que NO pueden ser faltas y sanciones prohibidas

8.1. No pueden considerarse faltas (ni sancionarse)

Incluye, entre otras: sancionar por hechos del apoderado; rendimiento académico sin requisitos; embarazo/maternidad/paternidad; discapacidad o NEE; motivos discriminatorios; inasistencia; situación socioeconómica, etc.

8.2. Medidas disciplinarias que NO pueden incorporarse

Incluye, entre otras: castigos corporales, humillaciones; negar ingreso por falta de textos/materiales; prohibir ingreso por uniforme; sancionar por apariencia/presentación; devolución a domicilio sin justificación; condicionalidad por ser estudiante nuevo; expulsión/cancelación sin falta gravemente afectante; reducción de jornada como sanción; suspensión indefinida.

9. Gestión colaborativa de conflictos (GCC): negociación, mediación, arbitraje pedagógico y conciliación

La Circular exige regular al menos uno o más mecanismos GCC, privilegiando el eje colaborativo por sobre el punitivo.

9.1. ¿Cuándo se pueden usar? (para declarar en Reglamento)

Se pueden usar:

1. Conflictos **sin incumplimiento** de norma: vía principal.
2. Conflictos **con incumplimiento** de norma: puede ofrecerse voluntariamente como alternativa o complemento; si no hay acuerdo, sigue procedimiento disciplinario.

3. **No** se usan para hechos presuntamente constitutivos de **delito** o vulneración de derechos: se aplica procedimiento disciplinario y deberes/derivaciones (denuncia cuando corresponda).
4. Como herramienta **restaurativa posterior** a un procedimiento disciplinario, cuando hay reconocimiento del daño.

9.2. Regulación mínima obligatoria en Reglamento (checklist GCC)

Debe establecer:

- Responsable(s) por cargo.
- Voluntariedad.
- Carácter privado; confidencialidad e intimidad.
- Constancia escrita del diálogo y acuerdos.
- Plazo máximo del procedimiento.
- Plazo para compromisos y consecuencias del incumplimiento.
- Plazo de seguimiento/evaluación.

9.3. Caso ejemplo para ilustrar los 4 mecanismos (mismo caso, cuatro salidas)

Caso base: dos estudiantes discuten por un equipo en Educación Física. Hay gritos, empujones leves, sin lesiones. El Reglamento tipifica “faltas de respeto moderadas” como infracción relevante.

(1) Negociación (sin tercero)

Qué es: las partes dialogan directamente y construyen acuerdo.

Cómo hacerlo (pasos breves):

- Cada uno dice qué pasó (sin interrupción) + qué necesita.
- Identifican punto común (jugar/participar).
- Acuerdan regla concreta (turnos, sorteo, roles).
- Definen cómo reparan (disculpa, compromiso) y cómo se verifica (próxima clase).

Ejemplo de acuerdo: “sorteo de capitanes + si hay desacuerdo, docente define”.

(2) Mediación (con tercero facilitador)

Qué es: un tercero neutral facilita diálogo, sin imponer decisión.

Ejemplo: Encargado/a de convivencia o mediación entre pares (estudiante formado).

Producto: acuerdo voluntario escrito con compromiso y seguimiento.

(3) Conciliación (tercero propone bases)

Qué es: el tercero propone una salida para acercar posiciones.

Ejemplo: el docente propone: “rotación de roles + regla de palabra + reparación”.

Las partes aceptan/modifican hasta cerrar.

(4) Arbitraje pedagógico (tercero decide, tras escuchar)

Qué es: adulto con atribuciones escucha y determina una salida “justa”.

Ejemplo: Inspectoría/UTP/docente encargado define distribución de equipos y sanción pedagógica inmediata (retiro temporal del juego + reflexión guiada), dejando constancia y citando si corresponde.

10. Procedimientos disciplinarios: cuadros exigidos (para incorporar en Reglamento)

10.1. Procedimiento aplicable a faltas leves (abreviado)

La Circular exige brevedad y garantías mínimas; duración máxima **24 horas**.

Etapa	Contenido mínimo	Responsable (por cargo)
Brevedad	Respuesta inmediata; no exceder 24 hrs	Docente / asistente designado
Persona responsable	Definir quién tramita según sanción (retiro de aula: docente)	Docente a cargo
Comunicación de hechos	Comunicación verbal; definir si privada o pública según caso	Docente / encargado definido

Derecho a ser oído	Descargos verbales inmediatos	Docente / encargado definido
GCC	Ofrecer herramienta GCC si procede; si no hay acuerdo, sigue procedimiento	Responsable del procedimiento
Decisión	Comunicar verbalmente la medida	Responsable del procedimiento
Registro	Constancia en registro de convivencia del libro de clases	Responsable del registro

10.2. Procedimiento general para infracciones relevantes (sin expulsión/cancelación)

Debe incluir garantías de debido proceso; duración máxima total (incluida reconsideración) no exceder **2 meses**.

Etapa	Contenido mínimo exigido
Inicio y responsable	Definir a quién se informa; quién investiga; plazos de inicio y duración máxima
GCC	Ofrecer GCC cuando proceda; si no hay acuerdo, continuar
Comunicación a estudiante y apoderado	Hechos, gravedad, inicio de investigación, plazo; por medios oficiales
Investigación	Recopilar antecedentes; entrevistas; plazo para descargos y pruebas
Resolución y cierre	Decisión fundada; notificación; constancia en libro; informar derecho a reconsideración
Reconsideración	Plazo para solicitar; quién recibe y resuelve
Resolución de reconsideración	Plazo; notificación; constancia en libro

10.3. Procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula (art. 6 letra d) Ley Subvenciones)

La Circular detalla el procedimiento general y el abreviado (con suspensión cautelar). Aquí se resume el **general** solicitado por ti.

Etapa	Contenido mínimo
Acciones previas	Representación a apoderado sobre inconveniencia + advertencia; aplicación de apoyos pedagógicos/psicosociales regulados (salvo integridad física/psicológica)
Causales	Causales legales (integridad/armas/incendarios/infraestructura esencial) y/o faltas gravísimas del Reglamento con proporcionalidad
Inicio	Quien conoce informa al Encargado/a de convivencia u otro; director decide iniciar; posibilidad de GCC si procedente
Comunicación	Notificar a estudiante y apoderado: hechos, gravedad, investigación y plazos; por medios oficiales
Investigación	Recopilar antecedentes; descargos; pruebas; entrevistas
Resolución y cierre	Director decide expulsión/cancelación; notificación fundada + derecho a reconsideración; constancia en libro
Reconsideración	15 días para solicitar ante Director
Resolución reconsideración	Director resuelve previa consulta a Consejo de Profesores, con informes técnicos psicosociales disponibles; notificación escrita; constancia
Comunicación a Superintendencia	Director informa a Dirección Regional dentro de 5 días hábiles cuando la medida esté firme

Medida SLEPCH: además de lo anterior, agregar que el establecimiento **informará al sostenedor (SLEPCH) mediante oficio** cuando se decreta expulsión o cancelación de matrícula, adjuntando antecedentes esenciales del procedimiento y copia de

notificaciones, para resguardo institucional y acompañamiento. (Esta es una recomendación de gestión SLEPCH, complementaria a lo exigido por la Circular).

11. Checklist: regulaciones que deben incorporarse en el Reglamento Interno

Se invita al Inspector/a General y al Encargado/a de Convivencia Educativa del establecimiento a revisar exhaustivamente el presente checklist y marcar con una “X” en la columna correspondiente (SÍ / NO), según el grado de cumplimiento de cada una de las regulaciones exigidas por la Circular N°782 de la Superintendencia de Educación. Este ejercicio tiene por finalidad verificar el nivel de ajuste del Reglamento Interno a la normativa vigente, identificar brechas o nudos críticos y orientar las acciones de actualización y mejora continua que deban implementarse. La revisión deberá realizarse con criterio técnico, resguardando los principios del enfoque formativo, el debido proceso y la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes, dejando constancia de los resultados para efectos de seguimiento y acompañamiento institucional.

Principios y marco general	SI	NO
Las medidas formativas y disciplinaria cuentan con los principios disciplinarios aplicables: legalidad-tipicidad, proporcionalidad, justo procedimiento, no discriminación e inclusión, enfoque formativo, interés superior NNA, autonomía progresiva, enfoque de género.	☐	☐
Faltas		
Descripción objetiva (no genérica/ambigua/valorativa).	☐	☐
Graduación mínima en 3 categorías: leve / relevante no grave / grave.	☐	☐
Regla de reiteración: no es falta nueva; puede ser agravante.	☐	☐
Medidas disciplinarias		
Contiene catálogo de medidas disciplinarias descritas y asociadas proporcionalmente a faltas/categorías.	☐	☐
Contiene regulación específica de: retiro de aula, suspensión (plazos, condiciones), condicionalidad (revisión semestral), expulsión, cancelación (y efectos).	☐	☐

Regla de “una sanción por hecho” + posibilidad de acompañar con medidas formativas/psicosociales.	☐	☐
Medidas formativas (recomendado y en casos obligatorios)		
Cuenta con banco de medidas pedagógicas (recomendado).	☐	☐
Regulación específica de: retiro de aula, suspensión (plazos, condiciones), condicionalidad (revisión semestral), expulsión, cancelación (y efectos).	☐	☐
Medidas de apoyo psicosocial (y obligatorio que estén reguladas si se usarán como requisito previo a expulsión/cancelación).	☐	☐
Medidas reparatorias y criterios: proporcionalidad, no humillación, no reparación económica.	☐	☐
Anotaciones en libro de clases		
Señalar su naturaleza de registro , no sanción; su valor probatorio; obligación de registrar hechos.	☐	☐
Atenuantes y agravantes		
Listado claro y efectos (sin saltar de categoría por agravante).	☐	☐
Prohibiciones		
Listado de causales que no pueden ser faltas.	☐	☐
Listado de sanciones prohibidas (humillantes, por uniforme, por falta de materiales, suspensión indefinida, etc.).	☐	☐
Gestión colaborativa de conflictos		
Definir mecanismos (negociación/mediación/conciliación/arbitraje) y reglas mínimas: responsables, voluntario, confidencial, registro escrito, plazos, seguimiento.	☐	☐
Definir cuándo procede y cuándo no (delito/vulneración de derechos).	☐	☐
Procedimientos disciplinarios (tres niveles)		
Procedimiento abreviado faltas leves (24 hrs, ser oído, registro, etc.).	☐	☐
Procedimiento general infracciones relevantes (debido proceso + reconsideración).	☐	☐
Procedimiento expulsión/cancelación (general y abreviado con suspensión cautelar).	☐	☐

Plazo máximo: procedimientos (incluida reconsideración) $\leq$ 2 meses; en abreviado con cautelar: resolución en 10 días hábiles desde notificación de suspensión cautelar.	☐	☐
Consideraciones finales (síntesis para cierre del documento)		
La convivencia educativa se gestiona con reglas claras y respuestas educativas , privilegiando medidas formativas y GCC, reservando sanciones gravosas para afectaciones graves.	☐	☐
La disciplina escolar exige siempre justo procedimiento , resguardo de derechos y decisiones fundadas, con registro y trazabilidad.	☐	☐
La implementación debe reforzar la labor del aula: registros objetivos, coherencia con PEI y acompañamiento socioemocional cuando corresponda.	☐	☐

12. Consideraciones finales

- La convivencia educativa se gestiona con **reglas claras y respuestas educativas**, privilegiando medidas formativas y GCC, reservando sanciones gravosas para afectaciones graves.
- La disciplina escolar exige siempre **justo procedimiento**, resguardo de derechos y decisiones fundadas, con registro y trazabilidad.
- La implementación debe reforzar la labor del aula: registros objetivos, coherencia con PEI y acompañamiento socioemocional cuando corresponda.

13. Entrada en vigencia y plazo de adecuación

La Circular entra en vigencia desde el inicio del año escolar 2026 y otorga plazo hasta el 30 de junio de 2026 para adecuar los Reglamentos Internos.

Convivencia Educativa y Apoyo Psicosocial

Subdirección de Apoyo Técnico Pedagógico

Servicio Local de Educación Pública Chinchorro